

Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0115-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 5 inicio tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización infiere: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)j) Interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución este Código y las leyes que les correspondan como consecuencia del proceso de descentralización”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización infiere: *“Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina: *“Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos Literal c) Por supresión del puesto”*;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación”*;

Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0115-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2024

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El monto de la indemnización, por supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos determinados en el artículo 3 de esta ley, será igual al indicado en el artículo 129 de esta ley.*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 156 prevé: “*La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones.*”;

Que, el artículo 158 del Reglamento General a la LOSEP, establece: “*Para la supresión de puestos en las instituciones y entidades dependientes de la administración central, el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, deberá estudiar y emitir el dictamen favorable previo, de conformidad con la estructura institucional y posicional y el subsistema de clasificación de puestos.*”;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “*La autoridad nominadora, en base al informe de la UATH, dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días.*”;

Que, el artículo 287 del Reglamento ibidem señala: “*El monto para la indemnización por supresión de puestos establecida en la Disposición General Primera de la LOSEP, se calculará desde el primer año de servicio en el sector público, para lo cual la UATH estructurará, elaborará y presentará la planificación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP y la verificación de la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación.*”;

Que, mediante Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0111-R Riobamba, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprueba y se expide la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, suscrita por el Sr. Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba.;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GTH-2024-3122-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Stalin Uyana Taco, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, solicitó al Sr. Med. Santiago David Martínez Borja Médico Ocupacional información sobre la vulnerabilidad de la lista de servidores y servidoras para la supresión de puestos.;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GTH-SSO-2024-1743-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Med. Santiago David Martínez Borja Médico Ocupacional se remitió al Mgs. Edison Stalin Uyana Taco, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional la certificación de vulnerabilidad de los servidores y servidoras solicitado.;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GTH-2024-3121-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Edison Stalin Uyana Taco, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional solicitó a la Ing. Jessica Estefanía Guamán Lloay, Directora General de Gestión Financiera la certificación presupuestaria para la supresión de puestos.;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2024-1758-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Estefanía Guaman Lloay, Directora General de Gestión Financiera remitió a la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional el informe de certificación presupuestaria, que avala la existencia de fondos necesarios.;

Que, mediante el Memorando Nro. GADMR-GTH-2024-3156-M, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Mgs. Edison Stalin Uyana Taco, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, solicitó al Sr. Med. Santiago David Martínez Borja, Médico Ocupacional, verificar y reportar la información del personal detallado en el memorando en cuanto a las condiciones de embarazo, maternidad, lactancia, discapacidad, enfermedades catastróficas, sustitución de familiares con discapacidad o enfermedades

Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0115-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2024

catastróficas registradas, y antecedentes de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales con calificación de incapacidad temporal. La información solicitada debe remitirse en el término de un (1) día.;

Que, mediante el Memorando Nro. GADMR-GTH-SSO-2024-1758-M de fecha 6 de noviembre de 2024, el Med. Santiago David Martínez Borja, Médico Ocupacional, respondió al Mgs. Edison Stalin Uyana Taco, Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, sobre el pedido de verificación de condiciones específicas del personal detallado en el Memorando Nro. GADMR-GTH-2024-3156-M, se remitió información sobre si cada empleado presenta alguna de las condiciones solicitadas, tales como maternidad, discapacidad, o antecedentes de accidente laboral, indicando los casos que aplican.;

Que, la Dirección General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, mediante INFORME TÉCNICO Nro. GADMR-DGGTHDI-2024-028, con el ASUNTO: *“Informe de proceso de supresión de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba”*, concluye: *“La supresión de puestos en el GADM del Cantón Riobamba que está plenamente justificada tanto desde el punto de vista técnico como legal y que se realizará de acuerdo con el cronograma “PLN-DTH-001 CRO de Implementación de la Nueva Estructura Orgánica v01”, permitirá fortalecer la institucionalidad y la efectividad operativa del GADM del Cantón Riobamba, potenciando el alineamiento del talento humano que lidera las unidades funcionales, presentadas en el organigrama, a los objetivos y metas institucionales de la administración, y además facilitará la continuidad del proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica.”*;

Que, en el mismo informe antes citado la Dirección de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, recomienda: *“Con base en el análisis técnico y la conclusión del informe, se recomienda proceder con la supresión de los 5 puestos de funcionarios de nombramiento que recibirán indemnización con cargo al presupuesto del año fiscal 2024, junto con los 45 puestos de funcionarios que no generan impacto presupuestario por indemnización, con fecha 7 de noviembre de 2024, y los restantes puestos que generan impacto presupuestario por indemnización en 2025, de acuerdo con el cronograma “PLN-DTH-001 CRO de Implementación de la Nueva Estructura Orgánica v01”, considerando el debido proceso para las personas que se encuentran en grupos de atención prioritaria y/o vulnerables.”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GTH-2024-3157-M, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional remite al Alcalde del Cantón Riobamba, los informes correspondientes, sumillándose la autorización para la supresión de puesto, en base al Art. 121 del Código Orgánico Administrativo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 60 literales b), e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público .

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA SUPRESIÓN DE PUESTOS EN EL GRUPO OCUPACIONAL SERVIDOR MUNICIPAL 8 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

Artículo 1.- Disponer al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional la ejecución de la supresión de todos los puestos y partidas de especialistas o sus equivalentes, en los casos de requerir indemnización se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, siguiendo el cronograma “PLN-DTH-001 CRO de Implementación de la Nueva Estructura Orgánica v01”, elaborado de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0111-R. Esta supresión se realiza en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el artículo 156 de su Reglamento General.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2024-0115-R

Riobamba, 07 de noviembre de 2024

Artículo 2.- La supresión de los puestos y partidas especificados en el anexo 1 de la presente resolución que constituye documento habilitante, se realizará considerando que su clasificación actual consta en el nivel Directivo, según el Manual de Administración del Talento Humano. Dado que los niveles directivos se vinculan mediante Nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, la supresión se aplica en consonancia con esta naturaleza de sus funciones. Se observará el debido proceso para las personas que se encuentran en grupos de atención prioritaria y/o vulnerables.

Artículo 3.- Disponer al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional la expedición y suscripción de las acciones de personal necesarias para la ejecución de esta resolución. La notificación a los servidores se efectuará a través del sistema de gestión documental del GADM Riobamba o en su lugar de trabajo. En caso de que el titular de la partida esté ausente por vacaciones u otra justificación, se procederá con la notificación el primer día laborable posterior a su reincorporación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General de Gestión Financiera que efectúe el pago de las indemnizaciones correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 159 y 287 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, asegurando que dicho pago cumpla con los términos y condiciones vigentes en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Disponer al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba remita la información pertinente al Ministerio del Trabajo (MDT) para su registro en el sistema de información administrado por dicha entidad.

Artículo 6.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, y encargar a la Secretaría de Concejo, la notificación con esta Resolución a todas las Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Riobamba; y, su publicación a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Documento firmado electrónicamente

Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Referencias:

- GADMR-GTH-2024-3157-M

Anexos:

- it_no_gadmr-dgthdi-2024-028_1106_informe_favorable_de_proceso_de_supresión_sg.pdf
- anexo_2_it_no_gadmr-dgthdi-2024-028_sg0787598001730951785.pdf
- anexo_1_a_la_resolución_supresión_de_puestos_grupo_ocupacional_servicor_municipal_8.pdf
- anexo_1_it_no_gadmr-dgthdi-2024-028_sg0367165001730951785.pdf
- proyecto_de_resolución_de_autorización_de_supresión_de_puestos0151535001730951847.doc

Copia:

Señor Magíster
Vladimir Gunar Ibarra Fiallo
Asesor

mt/mc